

RESOLUCIÓN GDC N° 772/2024 – (Pág. 1/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 23/2.024 DE FECHA 09/08/2024 Y, SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN “CONSTRUCCIÓN DE SS.HH. TIPO 4.40 X 6.15 PARA ALUMNOS Y PROFESORES, ESCUELA BÁSICA N° 5.623 TATANGA MANI”, UBICADA EN LA COMPAÑÍA SENDA DE LA CIUDAD DE ITÁ – INTENCIÓN N° 236 – ID N° 452727; A LA FIRMA OFERENTE EDUARDO LUIS VERA SANABRIA CON RUC 2324502-6. ---

Areguá, 09 de agosto de 2024.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 216/2024 de fecha 09/08/2024 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres, mediante el cual remite INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 23/2024 del Comité de Evaluación de la Convocatoria a “LICITACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SS.HH. TIPO 4.40 X 6.15 PARA ALUMNOS Y PROFESORES, ESC. BÁSICA N° 5.623 TATANGA MANI” INTENCIÓN N° 236 ID N° 452.727; y, -----

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 748/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 de la Gobernación del Departamento Central se dispuso cuanto sigue: “ARTÍCULO 1º: VALIDAR el Dictamen UOC N° 16/2024 del 05 de agosto de 2024, que acredita el supuesto de excepción por urgencia impostergable, por consiguiente, autorizar el inicio del LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) “CONSTRUCCIÓN DE SS.HH. TIPO 4.40 X 6.15 PARA ALUMNOS Y PROFESORES, ESCUELA BÁSICA N° 5.623 TATANGA MANI” – Intención ID N° 236; por los fundamentos expuestos ... ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que será utilizado para el llamado a CONSTRUCCIÓN DE SS.HH. TIPO 4.40 X 6.15 PARA ALUMNOS Y PROFESORES, ESCUELA BÁSICA N° 5.623 TATANGA MANI”, ubicada en la Compañía Senda de la Ciudad de Itá – Intención ID N° 236; por los argumentos señalados precedentemente...”. -----

Que, conforme al Acta de Recepción y Apertura de Sobres de fecha 08 de agosto de 2024 de la UOC, correspondiente al llamado de referencia, consta que se presentaron las siguientes firmas oferentes: EDUARDO L. VERA con RUC 2324502-6; y, VICENTE DARÍO OBELAR FERREIRA con RUC 3352732-6, respectivamente. -----

Que, al respecto, el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución GDC N° 749/2024 del 05 de agosto de 2024, ha emitido el Informe de Evaluación N° 23/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, a través del cual ha manifestado, entre otras cosas, cuanto sigue: “**10.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.** POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4º de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55º “Adjudicación” de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe presupuestado y que las empresas adjudicadas cumplen con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...” este COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA a la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, adjudicar al siguiente oferente conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1º ADJUDICAR el procedimiento a LICITACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SS. HH TIPO DE 4.40 x 6.15 para ALUMNOS Y PROFESORES, ESC. BÁSICA N° 5623 TATANGA MANI.” INTENCIÓN N° 236” ID N° 452727, a la firma SR. EDUARDO L. VERA con RUC N° 2324502-6, por un monto total de Gs. 200.566.570 (guaraníes Doscientos millones, quinientos sesenta y seis mil quinientos setenta) y acorde a los precios establecidos en la planilla de oferta y el cuadro de precios adjudicados.

N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	a- Limpieza y preparación del terreno	M2	27,70	6.000	162.600
2	b- Replanteo Excavación y carga de cimiento con PBC.	M2	9,00	100.000	900.000
3	a- Encadenados de H° A°	M3	1,90	2.850.000	5.415.000
4	Muros de nivelación: a- De 0.30 mts.	M2	11,00	300.000	3.300.000
5	Relleno y apisonado de interiores	M3	7,20	180.000	1.296.000
7	Muros de elevación: a- De 0.15 para revocar	M2	63,00	180.000	11.340.000
8	b- De 0.15 visto a una cara de ladrillos semiprensados macizos	M2	50,64	250.000	12.660.000
9	c- Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	ML.	15,60	38.000	592.800
10	Techo: a- Tejas con tejuelones prensados a máquina y tirantes de H° A° de 2" x 6" con listón de boca de 1 ½" x 3"	M2	43,00	500.000	21.500.000



RESOLUCIÓN GDC N° 772/2024 – (Pág. 2/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 23/2.024 DE FECHA 09/08/2024 Y, SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN “CONSTRUCCIÓN DE SS.HH. TIPO 4.40 X 6.15 PARA ALUMNOS Y PROFESORES, ESCUELA BÁSICA N° 5.623 TATANGA MANI”, UBICADA EN LA COMPAÑÍA SENDA DE LA CIUDAD DE ITÁ – INTENCIÓN N° 236 – ID N° 452727; A LA FIRMA OFERENTE EDUARDO LUIS VERA SANABRIA CON RUC 2324502-6. ---

11	Revoques: a- De paredes interior y exterior a una capa	M2	135,00	60.000	8.100.000
12	b- Moldura lineal en balacines	ML	20,40	40.000	816.000
13	Contrapiso de H° de cascotes 10 cms.	M2	38,00	70.000	2.660.000
14	Carpeta Piso cerámico de alto tránsito de 30 x 30 cms.	M2	22,50	250.000	5.625.000
15	Zócalo cerámico de 10 x 30 cms.	ML	2,60	45.000	117.000
16	Aberturas metálicas y maderas: a- Puerta tablero de 0.90 x 2.10 marco, contramarco y cerradura	UN.	1,00	3.000.000	3.000.000
17	b- Puerta tablero de 0.80 x 2.10 marco, contramarco y cerradura	UN.	2,00	2.500.000	5.000.000
18	c- Puerta para boxes enchapados en formica	UN.	4,00	930.000	3.720.000
19	d- Ventanas balacines	M2	3,17	600.000	1.902.000
20	Guarda obra de alisado de cemento con contrapiso	M2	13,50	150.000	2.025.000
21	Rampa peatonal	UN.	1,00	2.000.000	2.000.000
22	Fabricación de baranda metálicas	ml	3,80	400.000	1.520.000
23	Alfeizar de ventanas: a- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ML	18,00	35.000	630.000
24	Pinturas: a- De paredes a la cal- Base para Látex (2 manos y lijado)	M2	63,00	35.000	2.205.000
25	b- De paredes revocadas al látex	M2	63,00	45.000	2.835.000
26	c- De aberturas de madera con barniz sintético	M2	16,20	50.000	810.000
27	d- De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	3,17	45.000	142.650
28	e- De ladrillos vistos con anti moho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con ácido muriático y patina D)	M2	50,64	43.000	2.177.520
29	f- De tejuelones con barniz	M2	37,00	42.000	1.554.000
30	g- De tirantes y listón de boca de H° A° al látex	M2	23,50	33.000	775.500
31	h- Canaleta y caño de bajada con pintura sintética	ML	17,50	45.000	787.500
32	Revestimientos: a- De azulejos de 0.15 x 0.15 cm.	M2	82,00	140.000	11.480.000
33	Vidrios dobles de 4 mm.	M2	3,17	400.000	1.268.000
34	Desagüe Pluvial: a- Canaleta y caño de bajada N° 26 - desarrollo 40 cms.	ML	17,50	120.000	2.100.000
35	Instalación eléctrica: Instalación del tablero TS de 3 AG.	BOC.	2,00	150.000	300.000
36	Alimentación de los circuitos de luces	BOC.	10,00	150.000	1.500.000
37	Alimentación 2 x 6 mm. NYY al tablero existente	MTS.	25,00	40.000	1.000.000
38	Artefactos eléctricos: Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W	UN.	10,00	300.000	3.000.000
39	Tablero TS de 3 AG. con barra de fase y neutro	UN.	1,00	400.000	400.000
40	Registro eléctrico de 30 x 30 x 70 cms.	UN.	3,00	400.000	1.200.000
41	Instalación sanitaria: a-Agua corriente - desagüe cloacal - cámara de Inspección y artefactos sanitarios	GL.	1,00	40.000.000	40.000.000
42	b-Inodoro para personas con capacidades diferentes	UN.	1,00	1.500.000	1.500.000
43	c-Tapa de inodoro con asiento	UN.	1,00	500.000	500.000
44	d- Barra fijo cromado	UN.	1,00	660.000	660.000
45	e-Barra rebatible cromado	UN.	1,00	890.000	890.000
46	f-Lavatorio de colgar	UN.	1,00	600.000	600.000
47	g- Cámara séptica tipo 3 de 1.50 x 3.00	UN.	1,00	7.000.000	7.000.000
48	h- Pozo absorbente tipo 2 de 2.50 x 3.00	UN.	1,00	8.000.000	8.000.000
49	Vallado de obra	M2	60,00	160.000	9.600.000
50	Cartel de obra	UN	1,00	2.000.000	2.000.000
51	Limpieza final	UN	1,00	2.000.000	2.000.000
TOTAL GENERAL					200.566.570

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el **Acto De Evaluación**, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen.” Suscrito por los Miembros del Comité de Evaluación: Arq. Ygnacia Torres Godoy, Abg. Gloria Rodríguez, Sr. Ricardo Ojeda. -----

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.” -----



RESOLUCIÓN GDC N° 772/2024 – (Pág. 3/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 23/2.024 DE FECHA 09/08/2024 Y, SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "CONSTRUCCIÓN DE SS.HH. TIPO 4.40 X 6.15 PARA ALUMNOS Y PROFESORES, ESCUELA BÁSICA N° 5.623 TATANGA MANI", UBICADA EN LA COMPAÑÍA SENDA DE LA CIUDAD DE ITÁ – INTENCIÓN N° 236 – ID N° 452727; A LA FIRMA OFERENTE EDUARDO LUIS VERA SANABRIA CON RUC 2324502-6. ---

Que, por su parte, el Decreto N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" prescribe todo lo concerniente a la Evaluación de las Ofertas en la Sección 4.-----

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 9.823/2023. -----

Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorandum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: "...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Sr. Saúl Arturo García Ortiz con C.I. N° 2.926.078, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 9823/23 Art. 79 Designación del administrador de contrato.".

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: "Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.".

Que, por su parte del Art. 79 del Decreto Reglamentario establece: "Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.".

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 9.823/2023. -----

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes". -----

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes". -----

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan". -----

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental. --

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:



RESOLUCIÓN GDC N° 772/2024 – (Pág. 4/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 23/2.024 DE FECHA 09/08/2024 Y, SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "CONSTRUCCIÓN DE SS.HH. TIPO 4.40 X 6.15 PARA ALUMNOS Y PROFESORES, ESCUELA BÁSICA N° 5.623 TATANGA MANI", UBICADA EN LA COMPAÑÍA SENDA DE LA CIUDAD DE ITÁ – INTENCIÓN N° 236 – ID N° 452727; A LA FIRMA OFERENTE EDUARDO LUIS VERA SANABRIA CON RUC 2324502-6. ---

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 23/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, emitido y suscrito por el COMITÉ DE EVALUACIÓN constituido mediante Resolución GDC N° 749/2024 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE COMITÉ DE EVALUACIÓN QUE INTERVENDRÁ EN EL PROCESO IDENTIFICADO COMO CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) "CONSTRUCCIÓN DE SS.HH. TIPO 4.40 X 6.15 PARA ALUMNOS Y PROFESORES, ESCUELA BÁSICA N° 5.623 TATANGA MANI", DE LA CIUDAD DE ITÁ – INTENCIÓN ID N° 236; por los argumentos expuestos en el mismo. -----

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) "CONSTRUCCIÓN DE SS.HH. TIPO 4.40 X 6.15 PARA ALUMNOS Y PROFESORES, ESCUELA BÁSICA N° 5.623 TATANGA MANI", ubicada en la Compañía Senda de la Ciudad de Itá – INTENCIÓN N° 236 ID N° 452.727, a la firma oferente EDUARDO LUIS VERA SANABRIA con RUC 2324502-6 por un monto total de Gs. 200.566.570 (Guaraníes doscientos millones, quinientos sesenta y seis mil, quinientos setenta), conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe de Evaluación N° 23/2024 emitido por el Comité de Evaluación y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, acorde al cuadro de precios adjudicados, transcrito precedentemente. -----

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. -----

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. -----

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR como Administrador del Contrato al señor SAÚL ARTURO GARCÍA ORTIZ con C.I N° 2.926.078, quién será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato. -----

ARTÍCULO 6°: FACULTAR a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Gobernación del Departamento Central, a provisionar los pagos correspondientes en el marco del presente proceso de contratación; de conformidad a las disposiciones establecidas en la legislación vigente para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaría General



Ricardo Estigarribia Medina
RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

REM/AAA/dva